



***NOMBRE: CARLOS RAUL HERNANDEZ  
AGUILAR***

***PROFESOR: GLADIS ADILENE HER-  
NANDEZ***

***MATERIA: DERECHO PROCESAL***

***CUATRIMESTRE: 4TO***

***LICENCIATURA: LICENCIATURA EN  
DERECHO***

## UNIDAD III

### MEDIOS DE PRUEBA

**CONFESIONAL:** La prueba confesional es la declaración vinculativa de parte, la cual contiene la admisión de que determinados hechos propios son ciertos.

**DOCUMENTAL:** Medio probatorio consistente en un escrito o un soporte material en que consten datos fidedignos o susceptibles de ser empleados para demostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo que se alega en una causa. Se divide en: documentos públicos, que son los otorgados por funcionarios públicos ; y los documentos privados, que emanan de las partes o de terceros.

**PERICIAL:** El dictamen pericial es el juicio emitido por personas que cuentan con una preparación especializada en alguna ciencia, técnica o arte, con objeto de esclarecer algún o algunos de los hechos materia de la controversia.

**INSPECCION JUDICIAL:** La inspección judicial es una prueba directa porque coloca al juez de manera inmediata frente a los hechos por probar

**TESTIMONIAL:** El testimonio es la declaración procesal de un tercero ajeno a la controversia, acerca de hechos que a ésta conciernen.

**PRESUNCIONAL:** Presunción es la consecuencia que la ley o el juez deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido: la que establece la ley se llama legal y la deducida por el juez se denomina humana.

## UNIDAD IV

**ESTRUCTURA FORMAL DE LA SENTENCIA:** Esta estructura formal de la sentencia, compuesta del preámbulo (datos de identificación del juicio), los resultandos (descripción del desarrollo concreto del proceso), los considerandos (valoración de las pruebas, fijación de los hechos y razonamientos jurídicos) y los puntos resolutivos (expresión concreta del sentido de la decisión), proviene del derecho procesal civil español.

**MEDIDAS DE APREMIO:** Las medidas de apremio, es la actividad judicial destinada a hacer efectivo coactivamente el mandato contenido en una resolución del juez o tribunal, que es desobedecida por el destinatario. Son los medios que el juzgador tiene a su alcance para que las partes en un negocio cumplan con las determinaciones firmes dictadas por él en el procedimiento, es evidente que no existe un término para hacerlas efectivas, pues el juez puede aplicarlas cuando así lo estime necesario, dentro del propio procedimiento, sin que sea forzoso que se apliquen a instancia de parte.

**ACTOS PREJUDICIALES:** Los actos prejudiciales constituyen la conducta que desarrollan, antes de juicio, los funcionarios judiciales y los particulares, estos últimos en su carácter de posibles sujetos de un proceso como actores o demandados, para mejorar los derechos que se harán valer en el correspondiente juicio futuro.

**PRELIMINAR DE CONSIGNACION:** Las diligencias preliminares en el procedimiento civil son una de las instituciones que más se utilizan en la práctica y como observara tienen un importante papel a la hora de preparar correctamente la demanda que se va a presentar en el Juzgado.

**DIVORCIO VOLUNTARIO:** La separación conyugal puede entenderse como la ruptura que se da en la convivencia de los cónyuges, pero dicho alejamiento no afecta jurídica y legalmente al vínculo matrimonial en los términos de la ley; es decir, los cónyuges, por voluntad de uno o ambos, sin una resolución judicial, deciden terminar la cohabitación en forma permanente, pero todos los efectos y consecuencias del matrimonio continúan vigentes. En este caso, los cónyuges continúan unidos en matrimonio, por lo que se encuentran impedidos para celebrar nuevas nupcias. Esta situación se denomina separación de hecho.